**Apéndice A**

Los lineamientos que se aplicarán para verificar las especificaciones técnicas señaladas en los numerales 5.2.6 al 5.2.11, 6.1.2.2.1 y 6.1.2.2.4 de la Norma, así como las autoridades responsables de su aplicación, se detallan a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Especificación** | **Instrucción** | **Documento** | **Lineamiento** | **Autoridad Responsable** |
| 1.- Del vehículo  Dictamen de Condiciones Físico Mecánicas y de Baja Emisión de Contaminantes vigentes | Esta disposición es verificable en forma documental | Dictamen de Condiciones Físico Mecánicas y Dictamen de Verificación de Baja Emisión de Contaminantes | Se verifica solicitando el Dictamen de Condiciones Físico Mecánicas y el Dictamen de Verificación de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por las Unidades de Verificación aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.  Sin distinguir el año modelo de los vehículos, deberán presentar ambos dictámenes.  La vigencia de los Dictámenes se establece en los Avisos emitidos por la Secretaría.  Aplicable conforme al numeral 6.1.2.2.1. | Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones. |
| Motor electrónico (H.P. mínimo) | Esta disposición es verificable en forma documental | Tarjeta de Circulación | Se verificará en la Tarjeta de Circulación, la que deberá indicar el valor de la potencia en H.P., de acuerdo con lo establecido en la Norma.  Aplicable conforme al numeral 6.1.2.2.1. | Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones. |
| Torque mínimo | Esta disposición es verificable en forma documental | Tarjeta de Circulación | Se verificará que la Tarjeta de Circulación indique el valor del Torque Máximo inicial en lb-pie., de acuerdo con lo establecido en la Norma.  Aplicable conforme al numeral 6.1.2.2.1. | Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones. |
| Capacidad mínima de los ejes de tracción | Esta disposición es verificable en forma documental | Tarjeta de Circulación | Se verificará que la Tarjeta de Circulación indique el valor de la capacidad de los ejes de tracción en libras, de acuerdo con lo establecido en la Norma.  Aplicable conforme al numeral 6.1.2.2.1. | Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones. |
| Freno auxiliar de motor o retardador o freno libre de fricción | Esta disposición es verificable en forma documental | Tarjeta de Circulación | Se verificará que la tarjeta de circulación indique el tipo de freno auxiliar, de acuerdo con lo establecido en la Norma.  Aplicable conforme a los numerales 5.2.6 y 6.1.2.2.1. | Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Sistema antibloqueo para frenos | Esta disposición es verificable en forma documental | Tarjeta de Circulación | Se verificará que la tarjeta de circulación indique que el vehículo cuenta con sistema antibloqueo para frenos, de acuerdo con lo establecido en la Norma.  Aplicable conforme a los numerales 5.2.7 y 6.1.2.2.1. | Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones. |
| Convertidor equipado con doble cadena de seguridad | Esta disposición es verificable en operación | No Aplica | Se verificará que en las configuraciones doblemente articuladas tipo T-S-R y T-S-S, el convertidor cuente con doble cadena de seguridad.  Aplicable conforme al numeral 6.1.2.2.1. | Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones. |
| Suspensión de aire (excepto eje direccional delantero) | Esta disposición es verificable en operación | No aplica | Se verificará que todos los vehículos y configuraciones vehiculares cuenten con suspensión neumática en todos sus ejes, excepto en el eje direccional delantero.  Aplicable conforme al numeral 6.1.2.2.1. | Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones. |
| Cámaras de frenado de doble acción | Esta disposición es verificable en operación | No aplica | Se verificará que los vehículos cuenten con cámaras de frenados de doble acción (estacionamiento y servicio) excepto en el eje direccional.  Aplicable conforme a los numerales 5.2.8 y 6.1.2.2.1. | Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones. |
| Sistema de ajuste automático de frenos | Esta disposición es verificable en operación | No aplica | Se verificará que los vehículos cuenten con sistema de ajuste automático de frenos.  Aplicable conforme a los numerales 5.2.9 y 6.1.2.2.8. | Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones. |
| Espejos auxiliares en la parte delantera, camión remolque o tractocamión, ubicados en las salpicaderas (guarda fangos) y/o cubierta del motor, dependiendo del diseño de la carrocería o un elemento que permita la reducción de puntos ciegos | Esta disposición es verificable en operación | No aplica | Se verificará que los vehículos cuenten con espejos auxiliares en la parte delantera, camión remolque o tractocamión, ubicados en las salpicaderas (guarda fangos) y/o cubierta del motor, dependiendo del diseño de la carrocería o un elemento que permita la reducción de puntos ciegos.  Aplicable conforme a los numerales 5.2.10 y 6.1.2.2.3. | Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Cintas reflejantes en la carrocería en disposición y ubicación similares a los que establece las NOM-035-SCT-2010 o la que la sustituya. Los semirremolques y remolques de las configuraciones camión-remolque (C-R) y articulados sencillos (T-S) deberán contar con las cintas reflejantes de conformidad con la NOM-035-SCT-2010 o la que sustituya | Esta disposición es verificable en operación | No aplica | Se verificará que los vehículos cuenten con cintas reflejantes en la carrocería en disposición y ubicación similares a los que establece las NOM-035-SCT-2010 o la que la sustituya. Los semirremolques y remolques de las configuraciones camión-remolque (C-R) y articulados sencillos (T-S) deberán contar con las cintas reflejantes de conformidad con la NOM-035-SCT-2010 o la que sustituya.  Aplicable conforme a los numerales 5.2.11 y 6.1.2.2.1. | Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones. |
| **6.1.2.2.4** Las configuraciones tractocamión doblemente articulado (TSR y TSS) deberán estar equipadas con Sistemas de Posicionamiento Global (GPS, por sus siglas en inglés), que reportará como mínimo los siguientes elementos: posición y velocidad, debiéndose prever un respaldo de la información que genere el GPS, información que el permisionario deberá poner a disposición de la Secretaría y Policía Federal para su consulta, conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría. | Esta disposición es verificable en operación y en visita de inspección | Tarjeta de Circulación  Constancia documental de la instalación del equipo  Reportes generados por el propio Sistema de Posicionamiento Global de los respaldos de la información, conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría. | Se verificará físicamente que se cuente con GPS  En caso de equipo oculto, el transportista y/o conductor deberá presentar Factura o Constancia documental de la instalación del equipo.  Se deberá requerir el respaldo de la información que genere el GPS, información que el permisionario deberá poner a disposición de la Secretaría y Policía Federal para su consulta, conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría. | Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones |

**Apéndice B**

Los lineamientos que se aplicarán para verificar las especificaciones señaladas del numeral **6.1.2.2.2** de la Norma, se detallan a continuación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Especificación** | **Instrucción** | **Documento** | **Lineamiento** | **Autoridad Responsable** |
| I. De tránsito  a) Velocidad máxima de 80 km/h, o la que se indique en el señalamiento, cuando ésta sea menor.  b) Circular confinado al carril de la extrema derecha, excepto en rebase.  c) Luces encendidas permanentemente, mediante sistema electrónico instalado en el vehículo, que las encienda al momento de ponerlo en marcha.  d) Circular con un mínimo de 100 m de separación respecto de otros vehículos pesados que les aplique la presente Norma. Así como conservar, respecto del que va adelante, la distancia de seguridad que le garantice su detención oportuna, tomando en cuenta la velocidad, el estado del camino, las condiciones climáticas y las del propio vehículo, conforme al Reglamento correspondiente. | Estas disposiciones son verificables en operación | No se requiere documento dado que son disposiciones de Tránsito | De acuerdo a los mecanismos de vigilancia de la Policía Federal | Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones. |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| II. Del conductor  a) Conductores con capacitación, experiencia y licencia específica, la cual debe ser otorgada aprobando un examen específico.  b) Uso de bitácora de horas de servicio, donde se registren las horas de conducción semanal, con registros por viaje. | Esta disposición es verificable en operación  Esta disposición es verificable en operación | Licencia de conducir vigente  Bitácora de horas de servicio | Se exigirá la licencia correspondiente al vehículo que conduce (Tipo B, B/E o E), hasta en tanto no se realicen las modificaciones al Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.  Se verificará que el conductor del vehículo cuente con la bitácora de horas de servicio, debidamente requisitada conforme a la Normatividad aplicable. | Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones. |
| III. De control para la empresa  a) Contrato privado y/o carta de porte entre el usuario y el transportista, cuando se trate de transportaciones de carro por entero donde las partes acepten la responsabilidad solidaria, a efecto de precisar la responsabilidad de cada uno de ellos en el cumplimiento de la normatividad, dejando claramente establecido en este contrato y/o en la carta de porte la ruta asignada, la carga y el peso bruto vehicular. | Esta disposición es verificable en operación | Contrato y/o carta de porte | Se verificará que se cuente con el contrato de servicios y/o carta de porte de acuerdo con lo indicado en la Norma.  Esta condición no aplica para permisionarios de transporte privado, respecto de bienes propios o conexos de sus respectivas actividades | Personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Policía Federal en el ámbito de sus atribuciones. |

**Apéndice C**

De conformidad con lo que establecen los numerales **6.5.3.1** de la Norma, para las configuraciones que trasladan automóviles sin rodar denominadas góndolas o madrinas que transitan en caminos tipo “ET”, “A” o “B” se les permitirá 1,00 metro de carga sobresaliente en la parte posterior del último semirremolque o remolque de la configuración, siempre y cuando el vehículo sin carga no rebase el largo máximo autorizado por tipo de vehículo y camino a que se refiere la tabla “C-2”.

Se ejemplifican dos casos de aplicación del presente lineamiento.

Caso 1, si una configuración C-R con la carga sobresaliente mide 29,00 metros en un camino “ET” o “A”, podría permitirse hasta 29,50 metros; si la configuración circula al amparo del numeral 6.5.3.5.

Caso 2, si una configuración C-R sin carga, mide 28,80 metros en un camino “ET” o “A”, no se le otorgará el beneficio de este numeral de la Norma porque excede el largo máximo autorizado de 28.50 metros y deberá ser sancionada por exceso de dimensiones. La violación se determinará midiendo la longitud desde la defensa delantera del primer vehículo a la estructura sólida trasera del mismo o su carga, lo que esté más atrás; si la configuración circula al amparo del numeral 6.5.3.5.

**Apéndice D**

Los semirremolques de tres ejes, en los que uno de los ejes no tiene ninguna llanta, sí podrán formar parte de las configuraciones T-S-R y sólo se tomarán en cuenta los ejes que estén rodando para determinar la configuración y su peso bruto vehicular máximo.

A continuación se ejemplifican dos casos de aplicación del presente lineamiento.

Caso 1, si un tractocamión de tres ejes circula con un semirremolque de tres ejes, y uno de los ejes del semirremolque no tiene llanta alguna, es decir, sólo dos ejes se encuentran rodando, se tomará como un T3-S2 y el peso bruto vehicular máximo será el que corresponda a esta última configuración.

Caso 2, una configuración T3-S2-R4, sin ejes retráctiles, podría configurarse de la siguiente manera:

- un tractocamión de tres ejes (T3)

- un semirremolque de tres ejes, y uno de los ejes del semirremolque no tiene llanta alguna, es decir, sólo dos ejes se encuentran rodando (S2), un remolque que está constituido con convertidor de dos ejes más un semirremolque de tres ejes sin llantas en uno de los ejes (R4).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_